



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se realizó el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma ordenada en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto que declaró abierto este trámite liquidatorio, avizorando que el mismo a estas alturas se encuentra debidamente surtido, según constancias que obran en los archivos PDF No. 09 y 10 del expediente digital, y toda vez que en la providencia en cita no se ordenó citar a ningún heredero determinado para que compareciera, es del caso fijar fecha y hora para diligencia de inventario y avalúos conforme lo señala el Art. 501 de la obra en cita y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS prevista en el Artículo 501 del C.G.P.

Sea del caso manifestar que la audiencia fijada en esta decisión, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFESIZE, razón por la cual deberán conectarse mediante el link que a continuación se describe en la fecha y hora señaladas <https://call.lifesizecloud.com/14252257> advirtiendo a los apoderados que deberán informar o remitir a las partes que representen o a quienes deban comparecer el link en mención para que puedan igualmente vincularse a la audiencia que se llevará a cabo.

Se les advierte a los interesados el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, con la comparecencia de todos los intervinientes, destacando desde ya que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al Juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente que se presente y así lograr la materialización de la audiencia aquí fijada.

Por último, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del

canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación para poder iniciar a la hora programada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C.G.P. toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

SEGUNDO:REQUERIR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- a fin que dé respuesta al oficio No. 1827 del 13 de Octubre del 2021. Para el efecto líbrese oficio, adjuntando al mismo copia de la precitada comunicación y tramítese por secretaria.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a8ada2c54d4d378c717048d2ef9d4f27d8c2e5a261ac47374092a98b65db7b**
Documento generado en 26/04/2022 01:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.41 del 27 de abril de 2022.